



Acuerdo de Concejo N° 002-019-2019

La Punta, 4 de setiembre del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de setiembre de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



El Oficio N° 0155-2019-DP/OD-CALLAO emitido por la Oficina Defensorial del Callao-Defensoría del Pueblo; el Proveído N° 351-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 405-2019-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 014-2019-GDH/DBS/DEMUNA del Defensor Demuna de la División de Bienestar Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 080-2019-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 085-2019-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 447-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 028-2019-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 519-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 034-2019-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 650-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Oficio N° 142-2019-GRC-GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao; el Proveído N° 1023-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 480-2019-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 250-2019-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1985-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:


Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

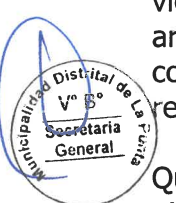
Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente gestión;

Que el Artículo 195° de la Constitución, manifiesta: "*Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo*";

Que, la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Grupo Familiar tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;



Que, el artículo 33° de la Ley N° 30364, se crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Es un sistema funcional. El artículo 34° dispone que dicho Sistema está integrado por las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaría técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación;



Que, el Artículo 39° de la Ley N° 30364, manifiesta: "*La instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley*";

Que, mediante Oficio N° 0155-2019-DP/OD-CALLAO (Exp. N° 987-2019), recibido el 27 de febrero de 2019, la Jefa de la Oficina Defensorial del Callao, Delcy Heredia Silva, señala que, "*(...) verificado que la Municipalidad Distrital de La Punta **no cuenta con la Instancia de Concertación (IC) para la prevención, sanción y erradicación de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar**. En consecuencia, solicitamos que a la brevedad posible se inicie el proceso para la creación de la Instancia de Concertación (IC), que debe concluir con la expedición de una Ordenanza Municipal del Consejo Municipal, conforme a los artículos 38° y 39° de la Ley N° 30364; que contemplan la necesidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas en la materia, considerando la realidad de cada localidad.*" (...);

Que, en el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se estableció que los gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación integrada por la máxima autoridad de diversas instituciones y representantes tales como el Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, entre otros;

Que, mediante Memorándum N° 080-2019-MDLP/GDH de fecha 12 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano, remite el Proyecto de Ordenanza que crea la Instancia de Concertación Distrital para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de La Punta, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 30364 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. La Secretaría Técnica de la mencionada instancia estaría a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, mediante el Memorando N° 480-2019-MDLP/OPP de fecha 15 de julio de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite su informe técnico y remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el proyecto visado de la ordenanza que crea la Instancia de Concertación Local para la Erradicación de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo familiar en el Distrito de La Punta, para opinión legal;

Que, mediante Informe N° 251-2019-MDLP/OAJ de fecha 12 agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal, que crea la Instancia de Concertación Distrital para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de La Punta;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE vía Ordenanza Municipal, la creación de la Instancia de Concertación Distrital para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de La Punta; de acuerdo al Memorándum N° 080-2019-MDLP/GDH de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; al Memorando N° 480-2019-MDLP/OPP de fecha 15 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 251-2019-MDLP/OAJ de fecha 12 agosto de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; en conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE la Gerencia Municipal, así como a las dependencias competentes, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia;

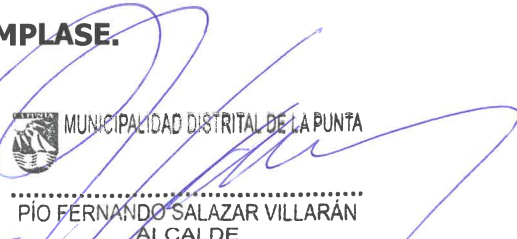
Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PÍO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE